Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 232 establece que: "...La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados...", así mismo el artículo 235 prescribe que "...Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las Leyes. ...5. Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlo para fines electorales u otros ajenos a la función pública...".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su artículo 272 consagra la autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece en su artículo 302 como competencia exclusiva del Gobiernos Autónomos Municipales en su numeral: 2) Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, y el numeral 10) catastro urbano en el ámbito de su jurisdicción en conformidad a los preceptos y parámetros técnicos establecidos para los Gobiernos Municipales.

Que, la Ordenanza Municipal 064/2013 que tiene por objeto establecer modalidades, requisitos y procedimientos de manera simplificada para el fraccionamiento aprobado con destino de usos urbanos.

Que, La Ley Municipal 462 (Ley Municipal Excepcional para la Aprobación de Planimetrías, Loteos, Divisiones y Particiones) que tiene por objeto establecer "Condiciones, requisitos técnicos y procedimientos administrativos de manera excepcional para la APROBACION DE APROBACION DE PLANIMETRIAS, LOTEOS, DIVIONES Y PARTICIONES VIA CONSOLIDACION, de manera simplificada, factible, flexible, orientadas a beneficiar al conjunto de la población de los Distritos Municipales urbanos de El Alto que no pudieron acceder a la regularización de sus planimetrías, loteos o divisiones y particiones en el marco de las exigencias de la Ley Municipal Nº 328, procedimientos administrativos abreviado con el que además se viabilizara el trámite de perfeccionamiento del derecho propietario de los actuales propietarios.

Que, la Ley Municipal Nº 328/2016 (Ley Municipal de Procedimientos y Aprobación de Planimetrías), que tiene por objeto establecer modalidades requisitos y procedimientos para el fraccionamiento y aprobación de superficies de terrenos con destino a usos urbanos de manera simple y eficaz.

Que, en el ámbito de sus de sus competencias como lo consagra la Ley Nº 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, en su artículo 16 (Atribuciones del Concejo Municipal) en núm. 4 señala: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar leyes municipales y resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas".

Que, de la documentación adjunta cursa Solicitud de aprobación de planimetría Urbanización "SAN JORGE B" de fecha 26 de Septiembre de 2014 y recepcionada en la Unidad de Administración Territorial en fecha 29 de Septiembre de 2014, suscrito por Lucio Condori Villca (Apoderado), conforme a poder especial Testimonio Nro. 263/2012, suscrito por los mandantes Isabel Apaza Meneses, Paulino Torrez Gongalez, Beatriz Cruz Chuquimia, María Sullcata Trujillano, Yolanda Mamani Ramos, Victoria Valdez Condori de Jahuira, Julia Quispe de Contreras Faustino Tipolo Guevara, Emiliano Sullcata Trujillano, a favor de Lucio Condori Villca.

Que, por Resolución Municipal 269-A/2015, en la cual resuelve en su Artículo Primero: Se AUTORIZA al Ejecutivo Municipal, proceda al trámite de la Urbanización San Jorge "B" ubicado en el distrito Municipal Nº 8 de la ciudad de El Alto, por la Vía de Consolidación en aplicación y previo cumplimiento de la Normativa vigente, quedando EXCEPCIONALMENTE librado de cumplir la condición y/o requisito establecido el Articulo 21, Parágrafo III, inc. a) (condiciones especiales) de la Ordenanza Municipal 064/2013.

Que, conforme a documento privado de Conformidad de Deslinde, en la cual se evidencia que no existe problemas de sobre posición de la Urbanización "SAN JORGE B", con las propiedades Colindantes.

Que, conforme a Reconocimiento de firmas suscrito ante Notario de Fe pública de primera clase Nº 97 a cargo de la Dr. Jenny Erika Reyes Leaño, sobre un Documento Privado de Deslinde por los señores Lucio Villca con C.I. Nº 2798638 Or, como apoderado

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Legal, Miguel Quispe Alejo con C.I. Nº 2065545 L.P. Mario Piza Espinoza con C.I. Nº 3499004 L.P.y Jaime Mamani Ortega con C.I. Nº 6016752 L.P.

Que, de acuerdo al Informe CITE:DATC/AJT/APT/052/2016, de fecha 15 de marzo de 2016, suscrito por Dr. Marco Antonio Paredes Ticona (Asesor Jurídico Técnico D.A.T.C.-G.A.M.E.A.), que en lo principal señala: verificado los documentos de derecho propietario, se llega a establecer la concurrencia de propietarios globales que conforma la Planimetría objeto de trámite.Superficie global de 7.000,00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Nº 2.01.4.01.0182961 teniendo como titular a Clemente Alanoca y Otros. Superficie Global de 7.000,00 m2, registrado en Derechos Reales bajo la Matricula Nº 2.01.4.01.0045749 teniendo como titular a Lucio Condori Villca. Por consiguiente se tiene una extensión superficial de 14.000,00 m2 (Total) acreditados bajo ese antecedente, pongo en su conocimiento ese dato a objeto de su consideración y si corresponde se determine la prosecución del trámite.

Que, cursa Informe CITE:DATC/UC/JECH/182/2014, de fecha 18 de diciembre de 2014, suscrito por Arq. Juan Edgar Cordero Huanca quien menciona lo siguiente: del detalle arriba anotado se puede verificar que la Urb. "San Jorge B" la Urbanización cuenta con 58 lotes que representa el 100% de construcciones solidas y asentadas antes o hasta el año 2011, de tal manera que SI cumple con los requisitos exigidos por la Ordenanza Municipal Nº 064/2013.

Que, por informe CITE:DATC/UC/JECH/017/2016, de fecha 22 de febrero de 2016, suscrito por Arq. Juan Edgar Cordero Huanca (Procesador Catastral), quien menciona lo siguiente: Se otorga el siguiente Valor Catastral de acuerdo a Tablas de avaluó vigente. El Valor catastral por M2 de los lotes 1,5 al 16 de la Mz "G", es de Setenta y Nueve, 20/100 Bolivianos. El Valor Catastral por M2 de los Lotes2,34,17 al 29 de la Manzana "H" e "I" es de Cincuenta y Ocho, 40/Bolivianos.

Que, de acuerdo al Informe CITE:DATC/UGSV/235/2016,de fecha 27 de Mayo de 2016, suscrito por Arq. Froilán Domínguez Molina (Jefe de Unidad de Gestión de Sistemas Viales) quien manifiesta lo siguiente: La Unidad de Gestión de Sistemas Viales realizo el trazo vial de las arterias de primer orden ubicadas colindantes y dentro el sector, en función al plano Georeferenciado presentado por los interesados, aprobado según informe CITE:DATC/AC/FC/795/2014 determinando un superficie de 7000.00 m2 y según informe CITE:DATC/AC/FC/794/2014, determinando un superficie de 7000.00 m2, donde las cuotas perimetrales coinciden con las del plano topográfico del lote. Se reviso los anchos de viales en inspección realizada (in situ), en presencia de los interesados. Se considero el grado de consolidación, mejoramiento vial y de construcciones sobre las mismas (vías sin mejoramiento vial definidas en función a las construcciones y con cordones de acera establecidas en un 100%). Los trazos viales del sector fueron adecuados al entorno y determinados dando continuidad al ancho de vial establecido en planimetrías aprobadas adyacentes.

Que, la consideración de la planimetría se acoge a la Ordenanza Municipal Nº064/2013 y procesada Bajo la Resolución Municipal 269-A/2015, donde señala lo siguiente en su Artículo Primero: Se Autoriza al Ejecutivo Municipal, proceda al trámite de la Urbanización "San Jorge B", ubicado en e distrito Municipal Nº 8 de la Ciudad de El Alto, por la Vía Consolidación en aplicación y previo cumplimiento de la Normativa vigente, quedando EXCEPCIONALMENTE librado de cumplir la condición y/o requisito establecido el Articulo 21, Parágrafo III, inc. a) (condiciones especificas) de la Ordenanza Municipal 064/2013. Al respecto el presidente de la Junta Vecinal "San Jorge B" Sr. Cayetano Mamani Chura, en fecha 28 de septiembre de 2017, solicitan a la Dirección de Asesoría Legal, continuación del trámite de la Urbanización "San Jorge B".

Que, por Informe CITE:DGAL/UDRBDM/AGBR/INF.055/2018, de fecha 17 de diciembre de 2018 suscrito por Dra. A. Geovana Blanco Rodriguez (Jefe de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal – Dirección General de Asesoría Legal), quien manifiesta lo siguiente: La suscrita Jefe de Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del G.A.M.E.A, tiene a bien informas lo siguiente: Que mediante informe CITE:DGAL/UDRBDM/GRMV/INF050/2018, se dio la vialidad para la suscripción de la minuta de CESION DE AREAS DE LA URBANIZACION.SAN JORGE "B" DEL DISTRITO MUNICIPAL Nº 8. En razón al cual, el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto mediante la presente unidad efectuó el registro de Derecho Propietario bajo su titularidad, obteniendo los siguientes Folios Reales: Matricula Nº2.01.4.01.0245869 respecto al bien inmueble ubicado el (AREAS DE TERRENO DE USO PUB.)ZONA CUCHILLAR PATA, COMUNIDAD PACAJES, con una superficie de 2223.61 Metros 2 y Matricula Nº 2.01.4.01.0245870 respecto al bien inmueble ubicado en (AREAS DE TERRENO DE USO PUB.) COMUNIDAD PACAJES, con una superficie de de 2223.61 Metros 2.

Que, ambas Matriculas fueron inscritas en Derechos Reales Mediante Escritura Pública Nº 1396 de 13/09/2018 extendido por la Notaria de Gobierno a cargo de Raúl Mauricio Paccieri Guachalla, conforme a fotocopias validadas adjuntos a la presente. En

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

razón de lo descrito líneas supra se sugiere la prosecución del trámite conforme lo dispuesto por la norma municipal y administrativa vigente.

Que, de acuerdo al informe CITE:DAT/UAT/RM/P-051/2019, de fecha 29 de Noviembre de 2019, suscrito por Arq. Reynaldo Huancanique Apaza (Unidad de Administración Territorial), quien refiere lo siguiente: En aplicación a Ordenanza Municipal 064/2013, Articulo.-21 parágrafo IV (Condiciones Excepcionales de Aprobación), inc. 2 que señala cuando el asentamiento con cesión global sea inferior al 40%, deberá exigirse el pago de multa del porcentaje faltante para llegar al 40% de acuerdo al valor catastral, en este entendido tomando en cuenta por lógica que se proporcionó en su momento por la Unidad de Catastro bajo el informe CITE:DATC/UC/JECH/017/2016, el cual se aplicara para el cálculo de la multa, por no cumplimiento de cesión de áreas de un porcentaje de 8.24%, que en superficie se traduce en 1153.60 m2, el cual no cuenta físicamente la Urbanización. Por lo tanto los propietarios deberán cancelar la compensación económica por el 8.24 % porcentaje que no tienen para alcanzar el 40% de cesión al G.A.M.E.A, establecido para Urbanizaciones según Ordenanza Municipal 064/2013. En ese entendido el pago por compensación económica alcanza a 91365.12 Bolivianos y el pago por derecho de Urbanización de una superficie Residencial de 9552.78 m2, es de 2961.36 Bolivianos que sumados ambos asciende a un total de 94326.48 Bolivianos.

Que, la sesión de áreas corresponde a 142.68 m2 para Área Verde y 4304.54 m2 para Vías públicas, haciendo un total de 4447.22 m2. Con un porcentaje de 31.76%, el cual se encuentra graficada dentro la Planimetría de la "URBANIZACION SAN JORGE B",

Que, conforme a Comprobante Nº 0691826 de fecha 23 de Enero de 2020 en la cual el señor Cayetano Mamani Chura paga la suma de Bs. 94328.48, pago por derecho de Urbanización, por el 8.24 % porcentaje que no tienen para alcanzar el 40% de cesión al G.A.M.E.A.

Que, de acuerdo al informe CITE:DAT/UAL/AL/203/2020, de fecha 10 de febrero de 2020, suscrito por Abog. Marco Antonio Paredes Ticona (Asesor Legal D.A.T.), quien refiere en la parte de conclusiones lo siguiente: El presente tramite cuenta con el respaldo legal y técnico, habiéndose dispuesto la procedencia técnica, además de cursar el pronunciamiento de la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal de la Dirección General de Asesoría Legal respecto a la Cesión de Áreas Públicas a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto; y por otra parte se tiene certeza de que los interesados han hecho efectivo el pago por el derecho de urbanización y la Compensación Económica.

Que, por Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva Asesoría Legal U.A.L. – D.A.T. – G.A.M.E.A. Nro. 012/20, de fecha 31 de agosto de 2020, en la cual en la parte Resolutiva Artículo Primero (Objeto) señala: Aprobar la Planimetría de la Urbanización "SAN JORGE B", en la vía de CONSOLIDACION, ubicándose la misma en el Distrito Municipal Nº 8 de la ciudad de El Alto,

Que, por nota CITE:CMEA/DG-MAEAF/COM/193/2020, suscrito por Lic. José Gabriel Copa Ch. Responsable del Área de Comunicaciones del Concejo Municipal, el cual señala que de acuerdo a la Hoja de Ruta Nº 1006 – 020, se procedió a la publicación del comunicado Nº 005-2020 en el periódico "EL ALTEÑO", en fecha 24 de septiembre de la presente gestión, con referencia a PUBLICACION TRAMITE DE APROBACION DE PLANIMETRIA URBANIZACION "SAN JORGE B" por vía Consolidación distrito Municipal Nro. 8, con resolución Administrativa Municipal Ejecutiva – Asesoría Legal Técnica 012/20 conforme indica la Ordenanza Municipal Nro. 141/2007.

Que, por informe de Justificación P-CIPCA/JTT/Nro.064/2020, de fecha 26 de Octubre de 2020, suscrito por Arq. Waldo Vargas Sola, que en la parte de conclusiones y recomendaciones señala: una vez realizado el respectivo análisis de la presente carpeta con Hoja de Ruta Nº 1006-020 sobre la solicitud de aprobación de Planimetría de la Urbanización "SAN JORGE B" en la vía de Consolidación, ubicado en el Distrito Municipal Nº 8, el cual realizada la revisión de los antecedentes de la presente carpeta y de conformidad con los diferentes informes emitidos por las distintas Unidades de la Dirección de Administración Territorial y habiéndose manifestado su procedencia por la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, el cual cumple con los requisitos señalados por Ley y normativas pertinentes.

Que, en cumplimiento a la normativa Municipal vigente y procediendo con la revisión de todo los informes y documentación adjunta en el presente proceso de tramitación de la planimetría vía Consolidación a favor de la Urbanización "San Jorge B", la Comisión de Infraestructura Pública y Control Ambiental presidida por la Concejal Francisco Javier Tarqui Torrez, solicita la consideración de la presente Resolución por el Pleno del Concejo Municipal.

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia

066/2020

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto

Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. ANTIOCO CALA APAZA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto en el uso de sus facultades previstas en la Constitución Política del Estado Plurinacional, Ley Nº 482, (De Gobiernos Autónomos Municipales), Ley Nº 031 (Ley Marco de Autonomías y descentralización "Andrés Ibáñez") y demás disposiciones conexas.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) U.A.L. - D.A.T. - G.A.M.E.A. Nº 012/20, de fecha 31 de agosto de 2020, que resuelve aprobar en la Vía de CONSOLIDACION, la Planimetría de la Urbanización "SAN JORGE B", ubicado en el Distrito Municipal Nº 8 de la Ciudad de El Alto, con la siguiente relación de superficies:

MANZANA	LOTES	SUP./MZO (m2)
G	29	4829.94 m2
H	27	4381.87m2
I	2	340.97m2
TOTAL	58	9552.78 M2

Distribución de superficies por usos:

USOS	SUP. M2	PORCENTAJE %
RESIDENCIAL	9552.78	68.24 %
AREA VERDE	142.68	1.01 %
VIAS PUBLICAS	4304.54	30.75 %
	14000.00	100.00 %

ARTICULO SEGUNDO.- Se deja establecido, que la presente aprobación de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva (Asesoría Legal) Nº 012/2020 no significa reconocimiento o negación de Derecho Propietario alguno a particulares, salvándose derechos de terceras personas que aleguen propiedad por ante la Justicia Ordinaria.

ARTICULO TERCERO.- Queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución, el Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes.

Es dada en Sesión Virtual del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, a los veintinueve días del mes de octubre de dos mil veinte años.

Regístrese, publíquese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Rebeca Cruz Sangalli
SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

SECRETARIA DE CONCEJO
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco esq. calle 1 s/n Zona 12 de Octubre • Fax: 2823841 • Telfs.: 2820733 - 2820627 - 2823811
El Alto - Bolivia